



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2014-A/MPJB

Villa Locumba, 21 de Mayo del 2014.

VISTO:

El Recurso de Reconsideración presentado por el Sr. Rubén Helmut Saira Cohaila, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 026-2014-A/MPJB, mediante el cual se le sanciono con 15 días de suspensión sin goce de remuneraciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante escrito presentado con fecha 02 de Abril del presente, el Sr. Rubén Helmut Saira Coila, interpone recurso administrativo de Reconsideración en contra Resolución de Alcaldía N° 026-2014-A/MPJB, artículo Primero Numeral 05 de fecha 15 de enero del año en curso, mediante la cual se dispuso una suspensión de 15 días sin goce de haber.

Que, el administrado indica que se ha incurrido en errores, que infringe el principio de legalidad, así como del instituto jurídico de la razonabilidad, refiriendo a su vez que el error debió ser advertido, por los demás integrantes de la Comisión de Inventores de los años 2008 y 2009.

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos, ha establecido que las faltas en las que ha incurrido son evidentes, lo cual ha sido debidamente evaluado por la Comisión Especial antes referida, por el despacho de Alcaldía y en primer término por la misma Contraloría General de la República; pues está debidamente probado que el Balance General al 31 de diciembre de los años 2008 y 2009 de la Municipalidad; no es confiable por cuanto el rubro de inmuebles, maquinaria y equipo, incluye las sub cuentas maquinaria y equipo, unidades de transporte, muebles y enseres; además los respectivos inventarios físicos valorizados, no están debidamente conciliados con los saldos contables de los años 2008 y 2009, por lo que el señor Rubén Helmut Saira Coaila, al pertenecer al Comité de Evaluación de Inventarios en su calidad de Miembro integrante del referido comité, no ha desvirtuado su activa participación en dichas omisiones o un Dejar de Hacer.

Que, mediante Opinión Legal N° 180-2014-OAJ-GM-A/MPJB, presentado con fecha 02 de mayo del 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que se debe declarar fundado en parte el Recurso de Reconsideración, en el extremo en que merece una sanción administrativa el Sr. Rubén Helmut Saira Coaila, pero si puede reconsiderarse y rebajar la sanción, en virtud a que el administrado no tiene el carácter de reincidente o reiterante en este tipo de faltas administrativas, conforme a lo dispuesto en su Artículo 154 del D.S. 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el cual señala que debe tenerse en consideración algunos factores, entre ellos, jerarquías, antecedentes del servidor, entre otros aspectos, que son corroborados por el artículo 27 del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del sector público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

aspectos, que son corroborados por el artículo 27 del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del sector público.

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) DE LA Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** en parte el **Recurso de Reconsideración** presentado por el Sr. **Rubén Helmut Saira Coaila**; y en consecuencia reformando la sanción administrativa disciplinaria de la Resolución de Alcaldía N° 026-2014-A/MPJB, se le impone una sanción de suspensión por el término de 05 días sin goce de haber, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Rubén Helmut Saira Coaila y demás instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE

